

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BADALONA

Doña Almudena Rivas Chacón, Magistrada-Juez de Instrucción número 1 de Badalona,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre amortización de Letras de Cambio número 489/2002-B, instado por doña Encarnación Beltrán Catalán en los cuales, por resolución de fecha 11/03/2005, se ha acordado la publicación de la demanda, del tenor literal siguiente:

Don Juan Bautista Bohigues Cloquell, Procurador de los Tribunales y de doña Encarnación Beltrán Catalán, según designa apud acta a efectuar ante la Secretaría del Juzgado, ante el Juzgado comparezca y como mejor en derecho proceda digo:

Que mediante el presente escrito, en méritos de lo señalado en el artículo 250.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, formula Demanda de Juicio Verbal, a fin de que se proceda a la amortización judicial respecto a las letras de cambio que posteriormente se reseñarán, números 015878942 y 017109108, por un importe total 550,92 € (275,46 € cada cambial), las cuales han sido extraviadas por mi representada, legítima tenedora de las mismas, tras haber procedido a su debido pago.

Doña Encarnación Beltrán Catalán, comparece como parte demandante, representada por el Procurador que suscribe y asistida por el abogado Don Carlos Poveda Casanova, colegiado n.º 20.828, por el Ilte. Colegio de Abogados de Barcelona.

Segundo: Mi representada, hace breves fechas, y estando interesada en una posible transmisión del inmueble objeto de la hipoteca cambiaria constituida sobre las antedichas cambiales, y recopilando todas las vencidas, las cuales habían sido pagadas, y por lo que había adquirido el carácter de legítima tenedora de las mismas, para proceder a instrumentalizar la cancelación de la hipoteca cambiaria que grava el inmueble, observó que había extraviado dos, y que tras arduas tareas de localización le ha resultado imposible localizar, las cuales son las que a continuación se relacionan:

1.ª Letra de cambio de clase 10.ª, número 015878942, librada en Barcelona, en fecha 11 de noviembre de 1999, con vencimiento 29 de febrero de 2000, por importe de cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesetas, (45.833 pesetas), librada por «Promotora de Financiación Catalana, Establecimiento Financiero de Crédito, S. A.», y aceptada por los señores don Francisco Manuel Fernández Beltrán, don Miguel Fernández González, y doña Encarnación Beltrán Catalán.

2.ª Letra de cambio de clase 9.ª, número 017109108, librada en Barcelona, en fecha 11 de noviembre de 1999, con vencimiento 30 de marzo de 2002, por importe de cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres, (45.833 pesetas), librada por «Promotora de Financiación Catalana, Establecimiento Financiero de Crédito, S. A.», y aceptada por los señores don Francisco Manuel Fernández Beltrán, don Miguel Fernández González, y doña Encarnación Beltrán Catalán.

Al Juzgado suplico: Tenga por presentado este escrito con los documentos que se acompañan y sus copias, se sirva admitirlos y tenerme por comparecida como parte demandada en la representación que ostento y acreditado de doña Encarnación Beltrán Catalán, teniendo por formulada, en tiempo y forma oportunos, Demanda de Juicio Verbal, y en su día, y tras los trámites procesales oportunos dicte sentencia por la que estimando íntegramente la demanda, se proceda a la declaración de la amortización de las letras de cambio señaladas en el Hecho segundo del presente escrito, letra de cambio de clase 10.ª, número 015878942, y letra de cambio de clase 9.ª, número 017109108, sin efectuar imposición de costas.

Badalona, 11 de marzo de 2005.—La Magistrada Juez.—16.522.

CORNELLÀ

Secretario Judicial don Luis Espinosa Navarro,

Se hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 3 y con el número 488/04-A, se sigue a instancia de Guillermo López Muñoz, Pedro José López Muñoz y Sebastián López Muñoz, expediente para la declaración de fallecimiento de Guillermo López Giménez, nacido en Jaén el día 1 de marzo de 1927, hijo de Pedro y María Rosa, con último domicilio en Cornellà de Llobregat, y no teniéndose noticias de él desde hace aproximadamente 25 años, es decir, desde finales de la década de los setenta, e ignorándose su paradero; si viviera en estas fechas el desaparecido tendría 77 años de edad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

En Cornellà de Llobregat, 7 de febrero de 2005.—El Secretario Judicial.—16.840. 1.ª 27-4-2005

ELCHE

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º dos de Elche, que en este Juzgado y con el núm. 62/05M, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador don Miguel Ángel Díez Saura, en nombre y representación de doña Natalia Zucca Secchi sobre declaración de fallecimiento de doña Antonietta Zucca Secchi, nacida en Oristano (Italia), nacido el 27/06/69 con NIF x-1328655-Z y vecina de esta ciudad, donde tuvo lugar su último domicilio en la calle José Bernard Amorós, n.º1, 7.ª-P 1, del que se ausentó; ignorándose actualmente su paradero.

Lo que se publica a los efectos dispuestos en el art. 2.042 de la anterior Ley de Enjuiciamiento Civil, para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda ser oída en el mencionado expediente.

Elche, 18 de febrero de 2005.—El/la Secretario Judicial.—13.576. 2.ª 27-4-2005

HOSPITALET DE LLOBREGAT

Edicto

La Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número 5 de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por el presente,

Hago saber: Por tenerlo así acordado en resolución del día de hoy en JF-497/2004, seguido a denuncia de don Josep Manuel Hinojo Sánchez, contra don Martín Pedro Lomelino de Freitas Vilhena Roque, por una falta de hurto, se ha dictado sentencia de fecha 8 de julio de 2004, en el citado procedimiento cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Martín Pedro Lomelino de Freitas Vilhena Roque, como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días multa con cuotas diarias de tres euros cada una, que suman un total de noventa euros (90 €), con una responsabilidad subsidiaria en caso de impago de quince días de arresto, y al pago de las costas procesales causadas en un juicio de faltas.

El condenado podrá hacer efectivo el pago de la multa mediante dos cuotas mensuales de 45 euros cada una mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, e infórmese a estas últimas de su derecho a interponer recurso de apelación en un plazo de cinco días en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Barcelona, mediante escrito presentado con los requisitos y formalidades legales contenidos en el artículo 790 de la LECriminal.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación a don Martín Pedro Lomelino de Freitas Vilhena Roque, cuyo paradero se desconoce, libro la presente en Hospitalet de Llobregat, a 8 de abril de 2005.—La Secretaria Judicial.—16.298.

HOSPITALET DE LLOBREGAT

Edicto

La Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número 5 de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por el presente,

Hago saber: Por tenerlo así acordado en resolución del día de hoy en JF-463/2004, seguido a denuncia de Halima Kaba, contra don Ibrahim Zakaria, por una falta de lesiones, se ha dictado sentencia de fecha 7 de julio de 2004, en el citado procedimiento cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Ibrahim Zakaria, como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta de lesiones, a la pena de treinta días multa con cuota diaria de tres euros cada uno, que suman un total de